



IPEJAL
Instituto de Pensiones
del Estado de Jalisco



Calle Magisterio #1155, Observatorio,
C.P. 44266 Guadalajara, Jal.

CONTRATO IPEJAL-DGA-AD-009/2021

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 22 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IPEJAL", Y POR LA OTRA PARTE **N1-TESTADO 1** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR". AMBOS MAYORES DE EDAD CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES A NOMBRE DE SUS RESPECTIVAS REPRESENTADAS, Y MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN FORMALIZAR UN "CONTRATO DE COMPRA VENTA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. El presente contrato se adjudicó a "EL PROVEEDOR" mediante el Proceso de Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-DGA-AD-009/2021 "INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA TOMA Y PROCESAMIENTO DE ANÁLISIS CLÍNICOS 2021", según el Acta de Fallo de fecha 21 de abril del 2021.

2. Para formalizar la presente operación, "EL IPEJAL" cuenta con disponibilidad presupuestal y recursos aprobados por su Consejo Directivo, según su presupuesto anual.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL IPEJAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.

I.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 08 ocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del día 08 ocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.

I.4. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.

I.5. El proceso de adjudicación directa que da lugar a la formalización del presente instrumento legal, tiene su fundamento en los artículos 24 numeral 1, fracción X, 47 numeral 2, 73 numeral 1, fracción IV y 74

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo vigente de acuerdo al artículo segundo transitorio de la citada Ley y artículo 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Mediante Escritura Pública No. 2,323 de fecha 11 de mayo de 1979, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Sandoval Pardo, Notario Público No. 15 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 9,313, se constituyó **DISTRIBUIDOR CIENTÍFICO PALLACH, SOCIEDAD ANÓNIMA**.

II.2. En Escritura Pública No. 60,008 de fecha 23 de septiembre de 1991, otorgada ante la fe del Licenciado Joaquín F. Oseguera, Notario Público No. 99 de la Ciudad de México, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **DISTRIBUIDOR CIENTÍFICO PALLACH, SOCIEDAD ANÓNIMA** celebrada el día 17 de septiembre de 1991, en la que entre otros, se convino la transformación de la sociedad en Sociedad Anónima de Capital Variable, reformándose la cláusula primera de sus Estatutos Sociales para quedar bajo la denominación **DISTRIBUIDOR CIENTÍFICO PALLACH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

II.3. En Escritura Pública No. 15,212 de fecha 29 de agosto de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Sánchez de la Barquera, Notario Público No. 141 de la Ciudad de México se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 21 de agosto de 2008, en la que, entre otros, se convino el cambio de denominación de la sociedad, por la de **DICIPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, reformándose al efecto la cláusula primera de sus Estatutos Sociales.

II.4. En Escritura Pública No. 14,148 de fecha 16 de mayo de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Sánchez de la Barquera, Notario Público No. 141 de la Ciudad de México, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 14 de abril del 2004, en la que entre otros, se convino la ampliación del objeto social de la sociedad, reformándose al efecto la cláusula segunda de la escritura constitutiva de la sociedad, para que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma:

SEGUNDA.- La sociedad tendrá por objeto: A) Compra, venta, distribución, consignación, importación, exportación, arrendamiento y comodato de todo tipo de equipos y reactivos para diagnóstico clínico y médico, instrumental, equipo y material quirúrgico y en general cualquier tipo de productos y artículos para hospitales y laboratorios, entre otros.

II.5. Tiene amplias facultades para la celebración del presente contrato, según consta en la escritura Pública No. 126,797 de fecha 25 de febrero de 2021, otorgada ante la fe del Lic. José Visoso Del Valle y Lic. Francisco José Visoso Del Valle, Notario Público 92 y 145 de la Ciudad de México, manifestado bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas para el desempeño de su administración no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna al día de hoy.



II.6. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el identificado como DCP 790511 D36

II.5. Tiene como clave ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco la identificada como P13464

II.6. Cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su objeto social, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para proporcionar los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones requeridos por "EL IPEJAL".

II.7. "EL IPEJAL" le dio a conocer su Aviso de Privacidad Integral, mismo que se encuentra publicado en la liga <https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principal/Transparencia/ConfidencialidadIPEJAL> de su página oficial.

II.8. Presentó, dentro del proceso de la presente adjudicación directa, su declaración de aceptación para efecto de que le sea retenida su aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A. misma que será aportada al Fondo Impulso Jalisco (FIMJA).

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen reciprocamente la capacidad y representación que ostentan.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Por el presente Contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar conforme a las necesidades de "EL IPEJAL", los Insumos de Laboratorio para la toma y procesamiento de análisis clínicos 2021, descrito en la tabla inserta en la cláusula segunda del presente contrato.

"EL PROVEEDOR", se obliga con el "EL IPEJAL" a entregar los Insumos de Laboratorio, objeto del presente contrato conforme a las características y condiciones detalladas en el presente clausulado.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS INSUMOS DE LABORATORIO

Los referido Insumos de Laboratorio para la toma y procesamiento de análisis clínicos 2021 que "EL PROVEEDOR" deberá de entregar a "EL IPEJAL" tendrá que ser proveído nuevo, de acuerdo a la descripción adjudicada y cumpliendo con la presentación y condiciones de suministro que se describen a continuación:

CLAVE	CARACTERÍSTICAS GENERALES	PRESENTACIÓN	MARCA Y MODELO	EMPAQUE	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	IVA	IMPORTE TOTAL
1	CELPACK	20 LITROS	SYSMEX	CAJA	11	\$4,000.00	\$640.00	\$51,040.00
2	COLESTEROL HDL	1X240 1X80	SPINREACT	CAJA	12	\$3,200.00	\$512.00	\$44,544.00
3	COLESTEROL LDL	1X240 1X80	SPINREACT	CAJA	10	\$3,950.00	\$532.00	\$45,520.00

Handwritten signature

Handwritten signature



4	COLESTEROL TOTAL	4X250ML	SPINREACT	CAJA	4	\$5,500.00	\$880.00	\$25,520.00
5	CONTROLES PARA HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	4X0.5 ML.	SPINREACT	CAJA	2	\$2,900.00	\$464.00	\$6,728.00
6	COPORRRECIPIENTE ESTERIL	100ML	NO APLICA	FCO	110	\$1.70	\$0.27	\$216.92
7	CREATININA	4X250ML	SPINREACT	CAJA	5	\$2,400.00	\$384.00	\$13,920.00
8	CUBREOBJETOS	22X22	NO APLICA	CAJA	2	\$250.00	\$40.00	\$500.00
9	DESHIDROGENASA LACTICA	1X240 1X60	SPINREACT	CAJA	3	\$2,200.00	\$352.00	\$7,696.00
10	DESTROXOL	250ML X 75 G	HYCEL	BOTE	160	\$80.00	\$12.80	\$14,548.00
11	ESCOBELLON PARA LA LAVADO DE TUBOS	NO APLICA	NO APLICA	PZA	10	\$16.00	\$2.56	\$186.60
12	FACTOR REUMATOIDE	5 ML	SPINREACT	CAJA	5	\$670.00	\$107.20	\$3,696.00
13	FOSFATASA ALCALINA	1X240 1X60	SPINREACT	CAJA	5	\$2,000.00	\$320.00	\$11,500.00
14	FOSFORO	2X150ML	SPINREACT	CAJA	4	\$1,300.00	\$208.00	\$6,032.00
15	GAMAGLUTAMILTRANSPEPTIDASA	1X240 1X60	SPINREACT	CAJA	8	\$2,800.00	\$448.00	\$25,984.00
16	GLUCOSA	4X250ML	SPINREACT	CAJA	5	\$1,700.00	\$272.00	\$8,860.00
17	HBA1C	1X30 ML, 1X10 ML, 2X100 ML	HUMAN	CAJA	8	\$7,300.00	\$1,165.00	\$67,744.00
18	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA A1C	1X90 1X30 4X150	SPINREACT	CAJA	7	\$15,000.00	\$2,400.00	\$121,800.00
19	JABON HYCLIN-PLUZ ALCALINO	4 LTS	HYCEL	GALON	3	\$280.00	\$44.80	\$974.40
20	KIT CONTROLES HEMATOLOGICOS CHECK, ALTO, NORMAL, BAJO	3 PIEZAS	SYSMEX	CAJA	3	\$8,100.00	\$1,295.00	\$28,185.00
21	MICROTUBO DE PLASTICO (CONTOS PARA ALICUOTAS)	500 PZAS	NO APLICA	CAJA	2	\$300.00	\$48.00	\$685.00
22	MULTICALIBRADOR	10X3ML	NO APLICA	PZA	1	\$4,000.00	\$640.00	\$4,640.00
23	PARATIFICO "A"	5 ML	SPINREACT	FRASCOS	1	\$180.00	\$28.80	\$208.80
24	PARATIFICO B	5 ML	SPINREACT	FCO	2	\$180.00	\$28.80	\$417.60
25	PROTEINA C REACTIVA	5 ML	SPINREACT	CAJA	5	\$950.00	\$138.00	\$4,930.00
26	PROTEINAS EN ORINA	2X150 ML	SPINREACT	CAJA	1	\$2,200.00	\$352.00	\$2,552.00
27	PROTEINAS TOTALES	2X250ML	SPINREACT	CAJA	3	\$650.00	\$104.00	\$2,262.00
28	PROTEUS OX-19	5 ML	SPINREACT	FCO	2	\$186.00	\$29.76	\$431.52
29	PUNTILLAS AMARILLAS	1X1000 PZAS.	NO APLICA	BOLSA	2	\$160.00	\$25.60	\$371.20
30	PUNTILLAS AZULES	1X1000 PZAS	NO APLICA	BOLSA	2	\$196.00	\$31.20	\$452.40
31	RINSE SOLUTION	10X5ML	NO APLICA	CAJA	1	\$2,900.00	\$464.00	\$3,364.00
32	SANGRE OCULTA EN HECEs	50 PIEZAS	LICON	CAJA	5	\$720.00	\$115.20	\$4,176.00
33	SOLUCIÓN ÁCIDA	10X5ML	NO APLICA	CAJA	1	\$2,900.00	\$464.00	\$3,364.00
34	SOPORTES PARA AGUJA VACUTAINER	NO APLICA	NO APLICA	PZA	3	\$7.00	\$1.12	\$24.36
35	STROMATOLYSER 4DL	5 LITROS	SYSMEX	CAJA	3	\$4,750.00	\$760.00	\$16,530.00
36	STROMATOLYSER 4DS	3X42ML	SYSMEX	CAJA	3	\$14,000.00	\$2,240.00	\$48,720.00
37	SUERO CONTROL NORMAL	4X5 ML	SPINREACT	CAJA	5	\$1,800.00	\$288.00	\$10,440.00
38	SUERO CONTROL PATOLOGICO	4X5 ML	SPINREACT	CAJA	5	\$1,800.00	\$288.00	\$10,440.00
39	SULFOLYSER	5 LTS	SYSMEX	CAJA	1	\$6,200.00	\$992.00	\$7,192.00
40	TGO	1X240 1X60	SPINREACT	CAJA	8	\$2,000.00	\$320.00	\$16,560.00
41	TGP	1X240 1X60	SPINREACT	CAJA	8	\$2,000.00	\$320.00	\$16,560.00
42	TIEMPO DE PROTROMBINA	10X4 ML	SIEMENS	CAJA	3	\$2,100.00	\$336.00	\$7,308.00
43	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL	10X2 ML	SIEMENS	CAJA	3	\$920.00	\$147.20	\$3,201.60
44	TIFICO "H"	5 ML	SPINREACT	FRASCOS	1	\$180.00	\$28.80	\$208.80
45	TIFICO O	5 ML	SPINREACT	FCO	2	\$180.00	\$28.80	\$417.60
46	TIRAS DE MICROALBUMINURIA	25 TIRAS FRASCO	SIEMENS	CAJA	8	\$1,000.00	\$160.00	\$9,200.00
47	TIRAS DE ORINA MULTITIXIC	C/100	SIEMENS	CAJA	12	\$850.00	\$104.00	\$9,048.00
48	TIRAS PARA CLINITECK-STATUS 10	100 TIRAS	SIEMENS	FCO	23	\$1,000.00	\$160.00	\$25,680.00
49	TRIGLICERIDOS	1X1000	SPINREACT	CAJA	4	\$5,500.00	\$880.00	\$25,520.00
50	TUBO AZUL CON CITRATO	C/100	NO APLICA	CAJA	5	\$300.00	\$48.00	\$1,740.00
51	TUBOS DORADOS CON GEL	C/100	NO APLICA	CAJA	51	\$300.00	\$48.00	\$17,748.00

JVC

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



52	TUBOS MORADOS CON EDTA	C100	NO APLICA	CAJA	41	\$200.00	\$32.00	\$9,512.00
53	UREA UV	10X50	SPINREACT	CAJA	6	\$3,400.00	\$544.00	\$23,664.00
54	ACIDO URICO	4X250ML	SPINREACT	CAJA	5	\$2,100.00	\$336.00	\$12,180.00
55	AGUJAS VACUTAINER VERDES	C100	NO APLICA	CAJA	50	\$220.00	\$35.20	\$12,760.00
56	ALBUMINA	2X250ML	SPINREACT	CAJA	3	\$900.00	\$144.00	\$3,132.00
57	ANTI A	1X10 ML	LICON	FRASCO	1	\$150.00	\$24.00	\$174.00
58	ANTI B	1X10 ML	LICON	FRASCO	1	\$150.00	\$24.00	\$174.00
59	ANTI D	1X 10 ML	LICON	FRASCO	1	\$310.00	\$49.60	\$359.60
60	ANTIESTREPTOLISINAS (PRUEBA DIRECTA)	2.5ML C150 PBAS	SPINREACT	CAJA	2	\$800.00	\$128.00	\$1,856.00
61	APLICADORES DE MADERA SIN ALGODÓN	500 PZAS	NO APLICA	BOLSA	1	\$100.00	\$16.00	\$116.00
62	AZUL DE CRESCIL BRILLANTE 1%	1X100 ML	HYCEL	FRASCOS	1	\$100.00	\$16.00	\$116.00
63	BILIRRUBIANTOTAL	1X240 1X60	SPINREACT	CAJA	4	\$1,700.00	\$272.00	\$7,588.00
64	BILIRRUBINA DIRECTA	1X240 1X60	SPINREACT	CAJA	3	\$640.00	\$102.40	\$2,227.20
65	BRUCELLA ABORTUS	5 ML	SPINREACT	FCO	2	\$295.00	\$40.90	\$591.90
66	CALCIO	2X150ML	SPINREACT	CAJA	5	\$730.00	\$116.80	\$4,234.00
67	CALIBRADOR DE HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	4X0.5 ML.	SPINREACT	CAJA	2	\$3,500.00	\$560.00	\$8,120.00
							TOTAL	\$633,715.20

Dichos materiales de Análisis Clínicos, descrito en la tabla que antecede, en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominarán como **"LOS INSUMOS"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL IPEJAL"** a entregar **"LOS INSUMOS"** adjudicados con la descripción especificada en la presente cláusula, respetando durante la vigencia del presente instrumento el costo unitario, conforme a los precios detallados en la tabla que antecede.

De igual manera, **"EL IPEJAL"** no estará obligado a recibir **"LOS INSUMOS"** adicional a los pedidos realizados, ni cuando los empaques o sellos de seguridad del material a entregar se encuentren violados o alterados, o cuando se presuma que no han sido conservados a la temperatura idónea.

TERCERA.- TIEMPO, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" deberá entregar **"LOS INSUMOS"** objeto del presente contrato solicitado en la Orden de Compra emitida por la UNIMEF correspondiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, en la Coordinación Médica de las Unidades Médicas Familiares (UNIMEF) propiedad de **"EL IPEJAL"**, las cuales se encuentran domiciliadas en:

UNIMEF Federalismo: Av. Federalismo Norte, número 1903, entre Juan de la Barrera y Francisco Márquez, Colonia ÁVILA Camacho, Guadalajara Jalisco.

UNIMEF Javier Mina: Av. Plutarco Elias Calles, número 143 E1, entre Avenida Javier Mina y Oriente San Jacinto, Colonia El Porvenir, Guadalajara, Jalisco.

UNIMEF Pila Seca: Av. Niños Héroes, número 231, Colonia Prados del Nilo, Tlaquepaque, Jalisco.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

En virtud de la celebración del presente instrumento **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL IPEJAL"** a:

- Entregar a **"EL IPEJAL"** **"LOS INSUMOS"** solicitados en la Orden de Compra en perfectas condiciones, no golpeado, con los empaques cerrados y de buena calidad, en la Coordinación Médica de las Unidades Médicas Familiares (UNIMEF) propiedad de **"EL IPEJAL"**, cuyo domicilio ha quedado especificado en la cláusula que antecede.



- b) Realizar el abasto de "**LOS INSUMOS**" conforme a la "Orden de Compra" emitida por la "**UNIMEF**" correspondiente, debidamente requisitado.
- c) Entregar "**LOS INSUMOS**" en un plazo máximo de 5 cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la "Orden de Compra"; el Área Técnica de las **UNIMEF** verificará que "**LOS INSUMOS**" cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas.
- d) Entregar "**LOS INSUMOS**" solicitados en la orden de compra con un periodo mínimo de caducidad de 12 meses, contados a partir de su entrega en las **UNIMEF** de "**EL IPEJAL**", a excepción de los controles hematológicos.
- e) Garantizar que la forma de empaque que utilicen para la entrega de "**LOS INSUMOS**" preserve su calidad y las condiciones óptimas durante el transporte de los envases y embalajes, a prueba de humedad y de polvo.
- f) Entregar "**LOS INSUMOS**" en el lugar y plazo pactado en la cláusula tercera del presente contrato, por lo que la transportación, así como las maniobras de carga y descarga de éstos, serán por cuenta, riesgo y costo de "**EL PROVEEDOR**".
- g) Realizar el abastecimiento de "**LOS INSUMOS**" que le sea solicitado utilizando sus propios medios y recursos, apegándose a lo establecido en el presente contrato.
- h) Informar inmediatamente por escrito, vía fax y/o email a la Dirección General de Servicios Médicos de "**EL IPEJAL**" y a la Coordinación de la "**UNIMEF**" correspondiente, cuando, por causa justificada, no cuente con algún material solicitado, debiendo expresar los motivos que le impidan realizar el abastecimiento; "**EL PROVEEDOR**" tendrá un plazo de dos días hábiles, para entregar con sello de recibido el escrito original y el respaldo documental de su justificación, proponiendo en el mismo escrito, de ser posible, la sustitución de otra descripción comercial, siempre y cuando sea de las mismas características de "**LOS INSUMOS**" solicitados y de igual o mayor calidad y precio. La Dirección General de Servicios Médicos de "**EL IPEJAL**" dará la respuesta correspondiente.
- i) Notificar por escrito a "**EL IPEJAL**" cuando haya proporcionado el 80% (ochenta por ciento) del importe total del contrato, a efecto de que el "**EL IPEJAL**" tome sus provisiones; de igual forma "**EL PROVEEDOR**" será el responsable de que el tope del contrato no se rebase, so-pena de que no le sea cubierto el excedente.
- j) Otorgar mínimo dos mantenimientos correctivos y preventivos para los reactivos de marcas IL y SYSMEX correspondiente a los analizadores ILAB-ARIES y SYSMEX XS-1000i de las Unidades Médicas Familiares de "**EL IPEJAL**".
- k) Otorgar carta garantía de la calidad de "**LOS INSUMOS**" mínimo por un año a partir de su recepción por parte de "**EL IPEJAL**".
- l) Otorgar una carta garantía en la que se compromete a realizar la reposición de "**LOS INSUMOS**" para el caso de que éstos llegarán a sufrir algún desperfecto durante el trayecto a su entrega y "**EL IPEJAL**" considere necesaria la reposición en virtud de que dichos bienes no puedan ser utilizados por el desperfecto sufrido.

pac

[Handwritten signature and scribbles]



- m) Otorgar una carta garantía en la que se compromete a reponer **"LOS INSUMOS"** que por su naturaleza sufran algún deterioro, sin costo alguno para **"EL IPEJAL"**.

QUINTA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y/O REPOSICIÓN

"EL IPEJAL" procederá a realizar la devolución de **"LOS INSUMOS"** o en su caso a solicitar a **"EL PROVEEDOR"** la reposición de los mismos, cuando el Área Técnica de la **UNIMEF** correspondiente considere que **"EL PROVEEDOR"** se encuentra en alguno de los siguientes supuestos:

- Si **"EL PROVEEDOR"** entrega **"LOS INSUMOS"** con características distintas a las contratadas o no cumple con las especificaciones técnicas descritas en el clausulado del presente instrumento jurídico, el Área Técnica de la **UNIMEF** correspondiente procederá a realizar la devolución de los mismos; en éste supuesto, **"EL IPEJAL"** considerará como no entregado **"LOS INSUMOS"** pudiéndose aplicar a **"EL PROVEEDOR"** las sanciones establecidas en la cláusula décima tercera del presente contrato por dicho incumplimiento, hasta en tanto **"LOS INSUMOS"** sean aceptados por el Área Técnica de la **UNIMEF** correspondiente.
- Si durante el uso de **"LOS INSUMOS"** entregado por **"EL PROVEEDOR"** se llegará a detectar defectos de calidad, el Área Técnica de la **UNIMEF** correspondiente podrá hacer la devolución de los mismos; obligándose **"EL PROVEEDOR"** a aceptarlos y a realizar el reemplazo de los mismos, por otros de la misma calidad y especificaciones solicitadas, dentro de los tres días hábiles a su devolución, sin costo alguno para **"EL IPEJAL"**.

"EL IPEJAL" considerará que **"LOS INSUMOS"** se entregó a su entera satisfacción el día en que **"EL PROVEEDOR"** recabe en la factura, el sello y firma del Área Técnica de la **UNIMEF** correspondiente y del Director de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"**.

SEXTA.- CONTACTO PERMANENTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente durante la vigencia del presente instrumento con la Dirección General de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"**, cuantas veces se requiera, para resolver a la brevedad posible, mediante consultas telefónicas, correos electrónicos, entrevistas personales, los problemas que en las áreas de su competencia y especialidad requiera consultarlo, para lo cual no habrá de cobrar honorarios adicionales a los descritos en la tabla inserta en la cláusula segunda del presente instrumento legal.

SÉPTIMA.-PRECIO

"EL IPEJAL" le pagará a **"EL PROVEEDOR"** por **"LOS INSUMOS"** conforme a los precios unitarios descritos en el cuadro inserto en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, en la inteligencia que el monto total del contrato será hasta por la cantidad total de **\$833,715.20 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 20/100 M.N.) I.V.A. incluido**. En el entendido que dicho monto es considerado por las partes que suscriben el presente contrato como una partida global, por lo que, **"EL IPEJAL"** podrá requerir o no las cantidades estimadas que le sean necesarias por cada descripción referida en el cuadro inserto en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, o en su caso, intercambiar unos conceptos por otros.

"EL PROVEEDOR" se obliga a notificar por escrito a **"EL IPEJAL"** cuando haya proporcionado el 80% (ochenta por ciento) del importe total del contrato, a efecto de que **"EL IPEJAL"** tome sus provisiones; de igual forma **"EL PROVEEDOR"** será el responsable de que el tope del contrato no se rebase, so-pena de que no le sea cubierto el excedente por parte de **"EL IPEJAL"**.



En el precio se incluye, de forma enunciativa más no limitativa, todos los gastos directos e indirectos inherentes a la adquisición, entrega e instalación en las UNIMEF correspondiente de "LOS INSUMOS", tales como transporte, carga y descarga, importación, seguros en su caso y garantía del fabricante. Por ello "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna cantidad adicional a la anteriormente pactada. Los precios son fijos a partir de la adjudicación del presente contrato y hasta su cabal cumplimiento, incluyendo el plazo de garantía.

En caso de que "LOS INSUMOS" no fueran entregados conforme a las características descritas en el presente contrato, "EL IPEJAL" no estará obligado a cubrir pago alguno a "EL PROVEEDOR" y éste último estará obligado a devolver las cantidades que hasta ese momento haya recibido dentro de los 8 ocho días hábiles posteriores al requerimiento que le realice por escrito "EL IPEJAL".

El precio se pacta en pesos mexicanos y no variará durante toda la vigencia de este Contrato, ni aún por los cambios económicos no previsibles, tales como inflación, devaluación monetaria del peso, o cualquier otro similar o análogo.

OCTAVA.- TIEMPO, MODO Y LUGAR DEL PAGO

"EL IPEJAL" realizará los pagos a "EL PROVEEDOR" en Moneda Nacional, por dispersión de fondos, contra entrega de "LOS INSUMOS" a entera satisfacción del Área Técnica de la UNIMEF correspondiente y de la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL", dentro de los 30 treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que sea presentada y aprobada la factura en la Coordinación General de Servicios Médicos de la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL" y la siguiente documentación que cumpla con los requisitos fiscales requeridos:

- a) Copia simple de la Factura con los siguientes datos:

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".
LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso
FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)
METODO DE PAGO	PPD.- Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)
USO DEL CFDI	G03.-Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)
REGIMEN FISCAL	601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES 612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO	*Es responsabilidad del proveedor (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT*
CLAVE UNIDAD	
DESCRIPCION	
VALOR UNITARIO	
IMPORTE	*Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT*
TIPO DE FACTOR	
	EXENTO
	TASA
	CUOTA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IMPUESTO	Clave 001. ISR
	Clave 002. IVA
NÚMERO DE CONTRATO	IPEJAL-DGA-AD-009/2021

"EL PROVEEDOR" deberá elaborar por separado las facturas para "UNIMEF" Javier Mina, "UNIMEF" Federalismo y "UNIMEF" Pila Seca, anexando a cada una de ellas, la orden de compra original debidamente requisitada y firmada por el Coordinador de la UNIMEF. En caso de existir re facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.

- b) En caso de existir re-facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.
- c) Elaborar en cada ocasión una relación de entrega de facturas, en hoja con membrete de su empresa dirigida a la Dirección de Contabilidad, Vigencias y Procedimientos de la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL", en original y copia, con nombre y firma de quien la elabora, donde desglose:
 - Numero de factura
 - Fecha de la factura
 - Unidad Médica a la que pertenece
 - Sub-total, I.V.A. y total
 - Numero de factura anterior (Si se trata de refacturación)
 - Nombre y firma de la persona que elabora
- d) Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones: recepcioncfdi@ipejal.gob.mx, cfdiserviciosmedicos@ipejal.gob.mx
- a) Remitir a la Dirección de Contabilidad Vigencias y Procedimientos por escrito y por correo electrónico un reporte con la cantidad de bienes entregados o servicios por clave de forma mensual y acumulada anual, entregado por escrito una hoja membretada cuando el avance del consumo haya llegado al 80% so pena de que el proveedor en caso de excederse no le sea cubierto el excedente.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente la factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá hasta que sea aceptada por "EL IPEJAL", por igual tiempo del transcurrido para subsanar el error o deficiencia, sin ninguna responsabilidad para el último de los mencionados.

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura para su cobro dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, en caso contrario, "EL IPEJAL" le descontará por concepto de sanción a su incumplimiento el 10% del monto total de la factura sujeta a pago.

"EL IPEJAL" realizará el pago a "EL PROVEEDOR" por dispersión a través de su cuenta clave bancaria estandarizada (CLAVE) Número N3-TESTADO 67 por lo que deberá notificarle a "EL IPEJAL" cualquier modificación a la misma. "EL PROVEEDOR" acepta y extiende formal finiquito a "EL IPEJAL" respecto de su obligación de pago desde el momento en que "EL IPEJAL" realice la dispersión de la cantidad pactada en el presente contrato.

NOVENA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES

"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa y sus mercancías, cuentan con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta.

"EL PROVEEDOR" garantiza la calidad de "LOS INSUMOS", así como su debido almacenamiento y transporte hasta su entrega a "EL IPEJAL" dentro de sus empaques originales.

Handwritten signatures and marks in blue ink.



"LOS INSUMOS" deberá ser del grado médico que exija el estado de la ciencia y técnica, así como las Normas Oficiales Mexicanas que expida la autoridad sanitaria.

DÉCIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los defectos, vicios ocultos y redhibitorios o falta de calidad de "EL MATERIAL" y/o "LOS EQUIPOS", así como de los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, así como en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Jalisco.

Para responder de cualquier accidente, o caso fortuito durante la transportación, carga y descarga, hasta la entrega a satisfacción de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" podrá optar por responder directamente o contratar un seguro de amplia cobertura.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos u obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de cobro que llegaren a generarse, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de "EL IPEJAL" y cumplir previamente con los requisitos que al efecto éste le indique.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES

Si "EL PROVEEDOR" niega la entrega de "LOS INSUMOS" y/o no cumple con los tiempos de entrega estipulados en el presente contrato, se le aplicará una pena convencional según los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no cumple con las especificaciones técnicas y/o tiempo de entrega señalados en el presente contrato, se le aplicará a "EL PROVEEDOR" una pena convencional sobre el importe total I.V.A. incluido, según contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS HÁBILES DE ATRASO	% DE LA SANCIÓN
DE 1 A 2 DÍAS	5%
TRES DÍAS	10%
A PARTIR DEL CUARTO DÍA DE ATRASO NO SE RECIBIRÁ "EL MATERIAL" Y/O "LOS EQUIPOS" Y SE LE COBRARÁ UNA SANCIÓN DEL 10% COMO PENA CONVENCIONAL, ADEMÁS SE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO A CRITERIO DE "EL IPEJAL".	

- b) Si "EL PROVEEDOR" no cumple en tiempo y forma con lo pactado en el presente contrato, "EL IPEJAL" si lo requiere procederá a la adquisición de lo incumplido con otro proveedor y se le cobrará a "EL PROVEEDOR" el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el del pago realizado, por concepto de daños y perjuicios.

La Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" los montos de las penas convencionales y el importe de daños y perjuicios que procedan, señalando el plazo de pago en el mismo escrito y será obligación de "EL PROVEEDOR" realizar lo siguiente:

1. En caso de existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de una nota de crédito la cual se aplicará a las facturas pendientes de pago.
2. En caso de no existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no

[Handwritten signatures and marks]



mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un cheque nominativo a favor de "EL IPEJAL", debiendo depositarlo en las cajas de "EL IPEJAL", referenciando en el comprobante respectivo la Orden de Compra de la cual se genera. "EL PROVEEDOR" deberá entregar a la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL" copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

En ambos casos la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL" verificará que los montos sean correctos, en su defecto, "EL PROVEEDOR" tendrá que realizar la corrección dentro de los tres días hábiles siguientes a su devolución.

En caso de que "EL PROVEEDOR" omita el pago de la pena convencional dentro de los ocho días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos "EL IPEJAL" cuenta con la autorización de "EL PROVEEDOR" para retener y/o aplicar el monto omitido de cualquier saldo a favor de "EL IPEJAL".

Si "EL PROVEEDOR" incumple con lo estipulado en el presente contrato y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el precio pactado y no existir parcialidad pendiente, se notificará a la Unidad Centralizada de Compras de "EL IPEJAL" el detalle del incumplimiento y las evidencias de las gestiones de cobro realizadas a "EL PROVEEDOR" y ésta a su vez turnará el expediente a la Dirección General Jurídica de "EL IPEJAL" para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al entregar "LOS INSUMOS", objeto del presente contrato, se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL IPEJAL" se excluye de toda relación laboral respecto del personal que "EL PROVEEDOR" utilice o contrate con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo cual el único responsable del cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social es "EL PROVEEDOR". Para tal efecto, y en el supuesto de que "EL IPEJAL" sea llamado a algún juicio laboral, como **PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO**, "EL PROVEEDOR" asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a "EL IPEJAL" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" indemnizará suficientemente a "EL IPEJAL" en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios lo demandará en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos:

- a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios,
- b) Los gastos y costas del juicio,
- c) Los daños y perjuicios.



DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

"EL IPEJAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR" cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
- b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 108 de su Reglamento.
- c) Cuando entregue "LOS INSUMOS" objeto del presente contrato con especificaciones distintas a las contratadas "EL IPEJAL" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del contrato, aún y cuando el incumplimiento sea parcial, y sin perjuicio de ejecutar los procesos legales correspondientes y demás sanciones que resulten en su caso.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA

Este contrato iniciará su vigencia a partir del día de su firma y la concluirá el día 14 catorce de mayo del 2021 dos mil veintiuno, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo "EL IPEJAL" podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de "EL PROVEEDOR" darlo por terminado anticipadamente, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes y/o servicios contratados, y se manifieste que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL IPEJAL", sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna a éste último. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a "EL PROVEEDOR", indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Además de la causa de terminación señalada en la cláusula que antecede, las partes acuerdan que será causa de terminación anticipada cuando en virtud del cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" del objeto del presente contrato "EL IPEJAL" hubiere pagado hasta el monto o precio pactado por las partes en el presente instrumento, aun cuando no se hubiere cumplido el plazo de vigencia convenido, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación. En cuyo caso y desde este momento "EL PROVEEDOR" otorga a "EL IPEJAL" el más amplio finiquito que en derecho corresponda.

DÉCIMA NOVENA.- DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS

"EL PROVEEDOR" será el responsable directo para los efectos legales a los que haya lugar en caso de entregar "EL MATERIAL" y/o "LOS EQUIPOS" con defectos de calidad y estos provoquen daños y perjuicios a terceros; incluyéndose todas las conductas en que por dolo, imprudencia, impericia o negligencia se ocasione daño temporal o permanente a la integridad corporal de los pacientes atendidos, comprometiéndose a indemnizar a éste último por los daños causados.

VIGÉSIMA.- CALIDAD DE LOS BIENES

Los bienes proveídos para la prestación del servicio objeto del presente contrato deberán cumplir con todas las características necesarias que garanticen su seguridad, inocuidad y esterilidad, así como las debidas condiciones de etiquetado y empaque.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PRUEBAS DE CALIDAD

"EL IPEJAL" podrá llevar a cabo pruebas selectivas de los bienes objeto del presente contrato, y si los resultados indican que "EL PROVEEDOR" no está cumpliendo con lo solicitado, se podrá rescindir el contrato con las consecuencias legales que procedan.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- GARANTÍA

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente contrato así como la buena calidad, y responder en su caso de los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto del presente instrumento legal, "EL PROVEEDOR" constituye una garantía a favor de "EL IPEJAL" por la cantidad de \$83,371.52 (OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 52/100 M.N.), correspondiente al equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Esta garantía estará vigente por un año más posterior a la terminación de la vigencia del contrato y hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" debiendo presentarla en la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL" el día de la firma del presente instrumento o a más tardar en la fecha de entrega del contrato, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

Si "EL PROVEEDOR" opta por la fianza deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por "EL IPEJAL".

Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Jefatura de Recursos Materiales y Recursos de "EL IPEJAL", previa autorización de la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL".

VIGÉSIMA TERCERA.- FIRMA DE CONFORMIDAD

Las partes manifiestan que el precio es justo y legítimo, por lo que en este contrato no existen dolo, error, lesión o enriquecimiento ilegítimo de ninguna de ellas, por lo que expresamente y en beneficio recíproco, renuncian a los derechos que pudieran otorgarles los artículos 1765, 1767 y demás relativos al Código Civil del Estado de Jalisco

VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- I. "EL IPEJAL".- Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44266. Número de Teléfono: 32080340. Atención Ing. Fernando Antonio Castellanos González
- II. "EL PROVEEDOR".- Av. Patriotismo #201, Piso 8, Colonia San Pedro De Los Pinos, en Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. C.P. 03800. Teléfono: 55 50932000. Irving Eduardo Gutiérrez Villalvazo.

VIGÉSIMA QUINTA.- APORTACIÓN CINCO AL MILLAR

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL IPEJAL" le retenga la cantidad de \$3,593.60 (Tres Mil Quinientos Noventa y Tres Pesos 60 /100 M.N.) equivalente al punto cinco por ciento del monto total del presente contrato antes del I.V.A., por concepto de Aportación Cinco al Millar para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco (FIMJA) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 numeral 1, fracciones I y XI, 49 numeral 2 fracción I, 143, 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que será retenida en una sola ministración y aportada a dicho fondo.

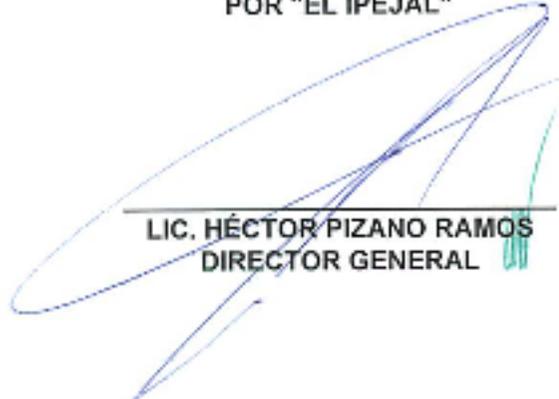


VIGÉSIMA SEXTA.- TRIBUNAL COMPETENTE

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilio presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES PARA SU LEGAL CONSTANCIA.

POR "EL IPEJAL"



LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS
 DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

N4-TESTADO 6

N5-TESTADO 1
 APODERADA LEGAL

TESTIGOS:



GUSTAVO ADOLFO MONTES LÓPEZ
 DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS



GILBERTO ORTEGA VALDÉS
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



FERNANDO ANTONIO CASTELLANOS GONZÁLEZ
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES



ABRAHAM ALEJANDRO QUEZADA PONCE
 DIRECTOR MÉDICO

La presente página corresponde a las firmas del Contrato IPEJAL-DGA-AD-009/2021 que celebran por una parte El Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y la empresa "DICIPA, S.A. DE C.V.", con fecha 22 de abril del 2021.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 renglón por ser un dato patrimonial, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"